

Dijous, 1 de juny de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Prat de Llobregat

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017, ha aprobado las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación para actividades de promoción y dinamización de la economía social y cooperativa, año 2017, con el texto siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la convocatoria.

Las bases específicas de esta convocatoria se transcriben en el anexo de este anuncio y pueden ser consultadas en el apartado de la sede electrónica de la web corporativa (www.elprat.cat).

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y OCUPACIÓN PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVA EN EL MUNICIPIO, AÑO 2017.

1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a los proyectos de dinamización y difusión de la economía social y cooperativa del municipio, a la promoción de la cooperación entre entidades y sociedades y al fomento de actividades económicas de especial relevancia e interés para el municipio, en el ámbito de la economía social.

Su finalidad es subvencionar las actividades de promoción y dinamización de la economía social y cooperativa del municipio con el objeto de enriquecer y fortalecer el tejido social y societario. La economía social y cooperativa es una actividad económica de impacto social que pone a las personas en el centro de la actividad, genera ocupación de calidad y estable, está implantada en la dinámica económica local y es una palanca de cohesión social.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Pueden ser beneficiarios de subvención:

1.- Aquellas entidades con sede social en el Prat de Llobregat, la tipología de las cuales se incluye dentro del artículo 5.1 de la Ley 5/2011 de Economía Social, de 29 de marzo, limitada a las siguientes: cooperativas, fundaciones, asociaciones, sociedades laborales, mutualidades y empresas de inserción.

2.- También podrán ser beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica, que se constituyan por las entidades indicadas en el punto primero, para desarrollar conjuntamente un proyecto o actividad de impulso, promoción o dinamización de la economía social.

Este hecho se deberá hacer constar expresamente en la solicitud, en la cual se tendrán que indicar los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención a solicitar de cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Esta representación solo podrá recaer en alguna de las entidades previstas en el primer punto.

Si se presenta una agrupación de entidades, todas las entidades tendrán la condición de beneficiarias y estarán sujetas a los derechos y deberes como tales. Solo una de ellas percibirá la subvención.

La entidad perceptora ejercerá el papel de representante de la agrupación durante toda la vida de la subvención frente a la administración, y será la que recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades la parte correspondiente, a la vez que coordinará las diferentes intervenciones de las entidades agrupadas.

Dijous, 1 de juny de 2017

Quedan excluidas de estas bases las otras formas jurídicas empresariales.

3. Régimen jurídico.

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Se pueden presentar solicitudes de subvención desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 30 de junio de 2017, ambos incluidos. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud se podrá presentar mediante modelo normalizado a través de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OIAC), en el cual tendrá que constar el nombre de la persona solicitante y en calidad de que actúa, nombre de la entidad, dirección postal y electrónica, teléfono, DNI o NIF y número de cuenta corriente de la entidad y se deberá presentar acompañada de los documentos que se detallan a continuación:

- a. Programa detallado, sistema de evaluación y presupuesto total, desglosando los gastos e ingresos de la actividad, programa o proyecto que se llevará a cabo, por lo que se solicita la subvención.
- b. Un ejemplar de los estatutos, si es una entidad o asociación quién lo solicita por primera vez o en el supuesto de que haya habido una modificación de estatutos. Si la entidad o asociación los ha presentado anteriormente y está inscrita en el Registro Municipal, solo presentarán una declaración jurada de su presidente o presidenta en el sentido de que no ha habido ninguna modificación.
- c. Se necesitará hacer constar la existencia de solicitudes o concesiones de otras entidades públicas o privadas.
- d. Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- e. El resto de información que se indique en el formulario.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

Dijous, 1 de juny de 2017

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Criterios de valoración de los proyectos y actividades de promoción y dinamización de la economía social y cooperativa del municipio y, en especial, de las promovidas por su tejido societario:

- Capacidad y experiencia de la entidad promotora para la realización del proyecto propuesto (máximo 20 puntos).
- Complementariedad de las actuaciones propuestas con las actividades de promoción de la economía social y cooperativa que realiza el Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación del Ayuntamiento (máximo 20 puntos).
- Calidad técnica del Plan de Trabajo y/o memoria descriptiva de las acciones a desarrollar (máximo 20 puntos).
- Grado de novedad, innovación y experimentación en el fomento de la economía social y cooperativa; trascendencia socioeconómica de la actividad (máximo 20 puntos).

La puntuación mínima para aprobar los proyectos se establece en 40 puntos. La puntuación total máxima es de 80 puntos.

8. Importe de la subvención.

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 23.975,00 EUR a cargo de la partida presupuestaria 51 2412 48912 Transferencias corrientes Economía Social y Cooperativa, presupuesto 2017.

El importe de la subvención a conceder será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

La concesión de las subvenciones restará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

9. Forma de pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará del siguiente modo:

- El órgano instructor podrá proponer el pago de un anticipo de hasta el 60% del total de la subvención otorgada.
- El 40% restante o la totalidad – en el caso de que no haya habido anticipo – se pagará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final de la totalidad de los gastos de las actuaciones subvencionadas.

10. Plazo y forma de justificación.

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, mediante la presentación, dentro del plazo de 60 días una vez finalizada la actividad subvencionada, de la documentación siguiente:

- a. Memoria TÉCNICA detallada de las actividades desarrolladas dentro del proyecto objeto de subvención y que tendrá que incluir como mínimo: actividades realizadas, con la posibilidad de incluir imágenes de su desarrollo, el cumplimiento de los objetivos, desviaciones respecto al cronograma y actividades inicialmente previstas, valoración de la repercusión social, puntos fuertes y propuestas de mejora para futuras ediciones.

Dijous, 1 de juny de 2017

b. Memoria ECONÓMICA que incluye:

1. Una relación clasificada de los gastos subvencionables de acuerdo con la estructura de costes establecida a la memoria de solicitud para la realización de las actuaciones.

2. En el caso de justificar gastos de personal: se tendrá que aportar copia compulsada del contrato, comunicación del contrato (proforma contract@), nóminas, TC-1 y TC-2, importes liquidados con Hacienda en cuanto a la retención de IRPF y acreditación del pago de estos gastos.

3. En el caso de justificar facturas: se tendrá que aportar copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención. Las facturas tendrán que ir a nombre de la entidad beneficiaria, hacer referencia a los gastos de funcionamiento generadas por la actividad subvencionada, y la fecha tendrá que corresponder al 2017, tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.). Habrá que justificar, así mismo, el pago efectivo de las facturas, adjuntando justificante bancario.

c. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en el supuesto de que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando se haya hecho la difusión a través de medios audiovisuales, se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

Comunicar al Ayuntamiento la información relativa de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, cuando el importe de la subvención sea superior a 10.000 EUR, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Dijous, 1 de juny de 2017

Quedan excluidas de estas bases, las entidades que hayan obtenido subvención directa en el ámbito de economía social y cooperativa, previstas en el Presupuesto Municipal de 2017, salvo que se trate de las agrupaciones previstas en el punto 2.2 cuando el objeto de la subvención sea realizar una actuación conjunta y puntual de difusión, promoción y/o dinamización de la economía social y cooperativa en el Prat."

Lo que se hace público para el conocimiento general y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 26 de mayo de 2017

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación, Marta Mayordomo Descalzo